



Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
23 de junio de 2021

DETEREL 481/2021

A la : Comisión Permanente de **Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales.**

CC : **Lic. José Domingo Carrasco**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre la resolución que solicita al alcalde del municipio de Villa Hermosa, la instalación de un matadero industrial en el municipio de Villa Hermosa, provincia La Romana.

Ref. : Exp. núm. **00662**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.- La resolución establece:

Resolución que solicita al alcalde del municipio de Villa Hermosa, la instalación de un matadero industrial en el municipio de Villa Hermosa, provincia de La Romana

Considerando primero: Que la provincia La Romana cuenta con una notable participación en la cría, domesticación y explotación del ganado vacuno con fines de producción, por lo que se estima que alrededor de 12,000 hectáreas de la provincia son dedicadas a la ganadería extensiva, lo que la sitúa como una de las provincias con mayor número de reses en el país;

Considerando segundo: Que la región Este, debido a su desarrollo turístico y a que representa la región que abastece en mayor cantidad el comercio, no solo del territorio, sino de todo el país de productos cárnicos, demanda de una sana e higiénica transformación del ganado en carne para el consumo humano, en ese sentido, la provincia La Romana que se define como un importante segmento en la producción de carne vacuna de la región, no cuenta con un matadero en buenas condiciones, por lo que el ganado debe ser transportado y sacrificado en La Romana, lo que limita y afecta la actividad ganadera en el municipio, además de poner en riesgo la salud y el medio ambiente durante su traslado;



Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Considerando tercero: Que la industria ganadera en la provincia La Romana agrupa un conjunto de actores económicos que se dedican a la cría del ganado y al procesamiento de su productos derivados, constituyendo un importante segmento dentro de la cadena de valor de las actividades de provisión de alimentos cárnicos en todo el país, por lo que resulta imperiosa la necesidad de la instalación de un matadero industrial con altos estándares de calidad en la provincia, para la transformación, producción y procesamiento de las reses;

Considerando cuarto: Que el Ayuntamiento es un órgano de gobierno local que tiene la responsabilidad de promover iniciativas orientadas a elevar el comercio y la capacidad de respuestas frente a las demandas del sector, tanto local como internacional dentro de su jurisdicción territorial, y con la finalidad de lograr sus objetivos, reconoce que debe combinar esfuerzos con instituciones afines para, de manera conjunta, alcanzar dinamizar el comercio de su provincia;

Considerando quinto: Que, en virtud de las atribuciones y funciones dispuestas por la Ley No. 176-07 del 17 de julio de 2017, de los Municipios y Distrito Nacional, en la que se establece que es responsabilidad de los Ayuntamientos la ejecución de obras comprendidas en la competencia municipal y de exclusivo interés del Distrito Municipal;

Considerando sexto: Que es deber del Senado de la República impulsar decisiones y acciones que contribuyan al crecimiento económico de las regiones y preserven el medio ambiente.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No. 176-07 del 17 de julio de 2017, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: El Reglamento Interno del Senado de la República Dominicana.

Resuelve:

Primero: Solicitar al Excelentísimo señor Presidente Luis Rodolfo Abinader Corona, al alcalde del municipio de Villa Hermosa, señor Favio Antonio Noel, y al Poder Ejecutivo disponer de las acciones pertinentes a fin de que se inicie la construcción de un matadero industrial y regional en el municipio de Villa Hermosa, con la finalidad de garantizar la estabilidad de la actividad ganadera en la provincia.

1.1.- El título señala que la solicitud se formula al alcalde del municipio de Villa Hermosa. Al respecto, según el literal i del artículo 19, es competencia del ayuntamiento construir y gestionar los mataderos, de allí que es adecuado formular al ayuntamiento, no al alcalde, la solicitud. Recomendamos la siguiente redacción:



Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Resolución que solicita al ayuntamiento del municipio de Villa Hermosa, que disponga la construcción de un matadero industrial en ese municipio, perteneciente a la provincia de La Romana

1.2.- Los considerandos ameritan su revisión, a los fines de adecuar los nombres de la provincia y criterios lingüísticos, como sigue:

Considerando primero: Que la provincia de La Romana cuenta con una notable participación en la cría, domesticación y explotación del ganado vacuno con fines de producción, por lo que se estima que alrededor de doce mil (12,000) hectáreas de la provincia son dedicadas a la ganadería extensiva, lo que la sitúa como una de las de mayor número de reses en el país;

Considerando segundo: Que la región Este, debido a su desarrollo turístico y a que representa la zona que abastece en mayor cantidad el comercio de productos cárnicos, no solo del territorio, sino de todo el país, demanda de una sana e higiénica transformación del ganado en carne para el consumo humano, pero no cuenta con un matadero adecuado, accesible a todas las provincias, que opere en buenas condiciones, lo que pone en riesgo la salud;

Considerando tercero: Que en la actualidad, al matadero existente en la provincia de La Romana trasladan una gran cantidad de reses de toda la región, a los fines de sacrificio y preparación de la carne, pero sus instalaciones no se encuentran en condiciones para su adecuado tratamiento;

Considerando cuarto: Que la industria ganadera en la provincia de La Romana agrupa un conjunto de actores económicos que se dedican a la cría del ganado y al procesamiento de sus productos derivados, constituyendo un importante segmento dentro de la cadena de valor de las actividades de provisión de alimentos cárnicos en todo el país, por lo que resulta imperiosa la necesidad de la instalación de un matadero industrial con altos estándares de calidad en la provincia, para la transformación, producción y procesamiento de las reses;

Considerando quinto: Que el ayuntamiento es un órgano de gobierno local que tiene la responsabilidad de promover iniciativas orientadas a elevar el comercio y la capacidad de respuestas frente a las demandas del sector, tanto local como internacional dentro de su jurisdicción territorial, y con la finalidad de lograr sus objetivos, reconoce que debe combinar esfuerzos con instituciones afines para, de manera conjunta, alcanzar dinamizar el comercio de su provincia;

Considerando sexto: Que, en virtud de las atribuciones y funciones dispuestas por la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2017, del Distrito Nacional y los Municipios, en la que se establece que es responsabilidad de los ayuntamientos la ejecución de obras comprendidas en la competencia municipal y de exclusivo interés del distrito municipal;



Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Considerando séptimo: Que es deber del Senado de la República impulsar decisiones y acciones que contribuyan al crecimiento económico de las regiones y preserven el medio ambiente.

1.3.- Los vistos ameritan su corrección, como sigue:

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: El Reglamento del Senado de la República Dominicana.

1.4.- A partir de lo analizado, el artículo resolutorio primero y el segundo ameritan su corrección, como sigue:

Primero: Solicitar al ayuntamiento del municipio de Villa Hermosa, que disponga la construcción de un matadero industrial en ese municipio, con la finalidad de garantizar la estabilidad de la actividad ganadera en la provincia, su higiene y adecuado tratamiento.

Segundo: Comunicar esta resolución al ayuntamiento del municipio de Villa Hermosa, para los fines correspondientes.

2.- A partir de lo señalado, amerita una redacción alterna:

Resolución que solicita al ayuntamiento del municipio de Villa Hermosa, que disponga la construcción de un matadero industrial en ese municipio, perteneciente a la provincia de La Romana

Considerando primero: Que la provincia de La Romana cuenta con una notable participación en la cría, domesticación y explotación del ganado vacuno con fines de producción, por lo que se estima que alrededor de doce mil (12,000) hectáreas de la provincia son dedicadas a la ganadería extensiva, lo que la sitúa como una de las de mayor número de reses en el país;

Considerando segundo: Que la región Este, debido a su desarrollo turístico y a que representa la zona que abastece en mayor cantidad el comercio de productos cárnicos, no solo del territorio, sino de todo el país, demanda de una sana e higiénica transformación del ganado en carne para el consumo humano, pero no cuenta con un matadero adecuado, accesible a todas las provincias, que opere en



Dirección Técnica de Revisión Legislativa

buenas condiciones, lo que pone en riesgo la salud;

Considerando tercero: Que en la actualidad, al matadero existente en la provincia de La Romana trasladan una gran cantidad de reses de toda la región, a los fines de sacrificio y preparación de la carne, pero sus instalaciones no se encuentran en condiciones para su adecuado tratamiento;

Considerando cuarto: Que la industria ganadera en la provincia de La Romana agrupa un conjunto de actores económicos que se dedican a la cría del ganado y al procesamiento de sus productos derivados, constituyendo un importante segmento dentro de la cadena de valor de las actividades de provisión de alimentos cárnicos en todo el país, por lo que resulta imperiosa la necesidad de la instalación de un matadero industrial con altos estándares de calidad en la provincia, para la transformación, producción y procesamiento de las reses;

Considerando quinto: Que el ayuntamiento es un órgano de gobierno local que tiene la responsabilidad de promover iniciativas orientadas a elevar el comercio y la capacidad de respuestas frente a las demandas del sector, tanto local como internacional dentro de su jurisdicción territorial, y con la finalidad de lograr sus objetivos, reconoce que debe combinar esfuerzos con instituciones afines para, de manera conjunta, alcanzar dinamizar el comercio de su provincia;

Considerando sexto: Que, en virtud de las atribuciones y funciones dispuestas por la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2017, del Distrito Nacional y los Municipios, en la que se establece que es responsabilidad de los ayuntamientos la ejecución de obras comprendidas en la competencia municipal y de exclusivo interés del distrito municipal;

Considerando séptimo: Que es deber del Senado de la República impulsar decisiones y acciones que contribuyan al crecimiento económico de las regiones y preserven el medio ambiente.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: El Reglamento del Senado de la República Dominicana.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al ayuntamiento del municipio de Villa Hermosa, que disponga la construcción de un matadero industrial en ese municipio, con la finalidad de



Dirección Técnica de Revisión Legislativa

garantizar la estabilidad de la actividad ganadera en la provincia, su higiene y adecuado tratamiento.

Segundo: Comunicar esta resolución al ayuntamiento del municipio de Villa Hermosa, para los fines correspondientes.

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, sugerimos que la comisión encargada puede avocarse a su estudio tomando en cuenta lo antes señalados.

Atentamente,

Welnel D. Félix F.
Director

WF